

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

1. Fundamentación y motivación jurídica

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 2, 4 fracciones

Consideraciones

- I. El Artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 20 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, La Secretaría de Desarrollo Rural, es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, así como promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo.
- IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: Formular, conducir y evaluar la política de Desarrollo Rural, Forestal Fauna y Pesca, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales; así como integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente, recursos públicos y privados al sector rural.
- V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.
- VI. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Jalisco en coordinación con la federación y los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada ley,

- VII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.
- VIII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social. Es por tal motivo que se crea este programa, con el objeto de revertir las condiciones del desarrollo y limitar sus capacidades pretendiendo romper la acumulación de desventajas sociales.
- IX. Por su parte, el **Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2015**, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el **31 de marzo de 2015**, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas
- X. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del Programa “Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural” en adelante, el programa, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, en lo sucesivo par efectos del presente instrumento, identificados como la Secretaría; en el cual se establecen los mecanismos con los que se ha de operar durante la anualidad 2015.

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)

El Programa de -Las Organizaciones Cooperativas para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural-, nace en el año 2014 e inicia sus operaciones en el año 2015, como un esfuerzo del gobierno estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, por mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales jaliscienses y sus familias, mediante la puesta en marcha y fortalecimiento de proyectos agropecuarios.

De acuerdo a cifras del INEGI, en el año 2013, el Estado de Jalisco contaba con una población al económicamente activa de 3'548,171 personas de las cuales 3'387,244 están ocupadas, de estas el 25% son mujeres lo que nos da una cifra del 846,244, sin tomar en cuenta que la mujer trabaja en las labores del hogar o realiza actividades informales.

Viendo la realidad de la mujer en el medio rural y la ciudad nos encontramos que en sus hogares la mayoría estas mujeres son jefas cabeza de familia, ya sea porque son madres solteras o se divorciaron del esposo quedando generalmente al cargo de las familias por lo que tienen que salir a trabajar a veces en horarios de 10 a 12 horas del

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

día dejando en completo descuido a su familia, generalmente con remuneraciones que no alcanzan a cubrir sus necesidades más elementales ya sea porque no tuvieron una educación que les pudiera sacar adelante, o por el desconocimiento de cómo iniciar un negocio en sus casas, la falta de acceso a los financiamiento de la banca y de los programas de gobierno que pudieran servirles para iniciar su negocio.

Asimismo, la mujer en el medio rural ha tenido un papel difícil y poco protagónico en sus comunidades debido a los problemas a los que se enfrenta de manera cotidiana, ya que generalmente tiene poco acceso a la educación, aunado a sus problemas de salud por la falta de atención médica oportuna, sus bajos ingresos económicos, sus múltiples ocupaciones y por la falta de desarrollo de sus comunidades.

Sus oportunidades para incorporarse a las actividades económicas en sus localidades son sumamente limitadas y en los últimos años se ha visto una fuerte tendencia a emigrar, por ello la importancia de impulsar proyectos productivos como una muy alternativa de autoempleo.

Los proyectos productivos brindan la oportunidad a las mujeres rurales de integrarse al sector productivo, por lo que con la implementación de este programa se pretende impulsar la creación y crecimiento de negocios de producción, transformación y comercialización de agroproductos, proyectos de ecoturismo, así como creación de cooperativas de consumo.

Con el propósito de establecer estos proyectos productivos, se propiciará la organización de las mujeres, de preferencia jefas de familia, que sean emprendedoras, responsables y respetables en sus localidades de origen, con el objeto de que el acceso a recursos sea avalado entre ellas, para el trabajo organizado en proyectos productivos agropecuarios

Los recursos aplicados a este programa, serán fortalecidos mediante la asesoría y acompañamiento técnico y administrativo a las mujeres durante el desarrollo de todas las etapas, desde la constitución de los grupos y cooperativas hasta la consolidación de los proyectos productivos.

La principal problemática a atacar con este programa, será

- Brindar capacitación y seguimiento el fortalecimiento de los proyectos
- Mejorar la disponibilidad de infraestructura y activos para los proyectos
- Propiciar y fortalecer la organización para el trabajo en equipo
- Facilitar los recursos económicos para el fortalecimiento de los proyectos
- Agilizar la tramitología para el acceso a los apoyos
- Brindar apoyo para que las mujeres puedan acceder a los recursos de otros programas,

3. Descripción básica del Programa:

3.1 Nombre del Programa: Las Organizaciones Cooperativas Para el Bienestar de la Mujer Productiva Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033:

<p>Financiamiento y emprendurismo - OD7: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral</p>	<p><i>01 Incentivar la creación de empleos formales:</i> E3: Impulsar el autoempleo formal y el microemprendurismo</p> <p><i>02. Mejorar la calidad del empleo:</i> E3: Alentar la igualdad de oportunidades laborales para mujeres y hombres E5: Alentar el acceso de mas mujeres a empleos dignos E6: Mejorar las remuneraciones reales, principalmente de la población ocupada que recibe menos ingresos</p>
<p>Financiamiento y emprendurismo OD8: Propiciar un clima de negocios que facilite el acceso a financiamiento e impulse la creación, innovación y expansión de empresas</p>	<p><i>01. Ampliar y mejorar la oferta de financiamiento en condiciones adecuadas para los proyectos productivos.</i> E3: Impulsar un sistema estatal de financiamiento con el que se consoliden programas coordinados y adecuados al tipo y tamaño de empresas.</p> <p><i>02. Fortalecer las capacidades de operación de Mipymes</i> E1: Diseñar un programa estatal de promoción y capacitación para la creación y consolidación de MIPYMES, orientado a la planeación a mediano y largo plazo, al fomento de la cultura empresarial, la innovación, la productividad, el aprovechamiento y la generación de bienes y servicios con alto valor agregado. E5: Generar incentivos en coordinación con el gobierno federal y los gobiernos municipales para la instalación de nuevas empresas formales que aprovechen los vocacionamientos económicos y potenciales regionales. E7: Generar programas integrales que permitan potencializar las iniciativas de los emprendedores y la creación de empresas de alto impacto</p>
<p>Desarrollo Rural - OD9. Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del sector agroalimentario</p>	<p><i>01. Incrementar el nivel de productividad del sector primario</i> E6: Mejorar el acceso al financiamiento</p> <p><i>02. Mejorar la rentabilidad del sector primario</i> E1: Impulsar redes de consumo local que apoyen la distribución y comercialización de productos de MiPyMES. E2: Estimular el desarrollo de capacidades empresariales y la adopción de novedosos modelos de negocios</p>
<p>Competitividad y crecimiento económico: OD11. Promover el crecimiento económico y la competitividad y la competencia con reglas y condiciones para el aprovechamiento de las ventajas y oportunidades del Estado.</p>	<p><i>01. Mejorar las condiciones de competitividad económica</i> E4: Impulsar el desarrollo económico regional y meso regional de Jalisco aprovechando los vocacionamientos y potencialidades</p>
<p>Dimensión: Equidad de oportunidades: OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza</p>	<p><i>03. Fortalecer la integración social y económica de las personas</i> E4: Fomentar proyectos de economía solidaria entre la población en condiciones de pobreza</p>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

- 3.3 Dependencia o entidad responsable:** Secretaría de Desarrollo Rural
- 3.4 Dirección General o área interna responsable:** Dirección General de Programas Regionales – Dirección de Supervisión de Programas
- 3.5 Tipo de Programa:** Desarrollo Rural
- 3.6 Presupuesto a ejercer:** 996,336.00 (novecientos noventa y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
- 3.7 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.** Las erogaciones que el Ejecutivo lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal **279**, contenida en el Presupuesto de Erogaciones 2015.

SECCION II, INCIDENCIA

4. Objetivos

4.1 OBJETIVO GENERAL.

- Desarrollar y fortalecer las capacidades empresariales de las mujeres en el medio rural, propiciando el trabajo organizado, con el fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar apoyos a grupos de mujeres ubicados en cualquiera de los **municipios** objetivos del programa.
- Sentar la base para la creación de algunas cooperativas de consumo, o algún otro tipo de organización, que agrupe varias organizaciones con actividades similares, que les permitan tener acceso a la adquisición de insumos, así como a la venta de sus productos de manera más competitiva.
- Consolidar las actividades de los grupos mediante la capacitación y seguimiento de sus negocios.

5. COBERTURA.

En una primera etapa, el programa operará en diferentes municipios del Estado de Jalisco, mismos que serán enunciados en la convocatoria correspondiente. Estos municipios podrán ampliarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6. POBLACION OBJETIVO

Los beneficiarios serán mujeres mayores de edad, que habiten en los municipios objetivos del programa del Estado de Jalisco, de preferencia con bajo o medio nivel de ingresos, principalmente que sean cabezas de familia y que se encuentren trabajando o estén interesadas en trabajar de manera grupal en un proyecto productivo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

7. CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

7.1 *Tipos o modalidades de beneficios o apoyos*

Se brindará apoyo en capacitación, asistencia técnica y recursos económicos para el Fortalecimiento de los grupos de mujeres en los siguientes aspectos:

- a. Organizacional (cooperativas, SPR, etc.)
- b. Técnico
- c. Administrativo
- d. Comercial
- e. Económico

7.2 *Cantidades (montos), rangos de beneficios o apoyos*

Se otorgará un monto tope de 200,000.00 pesos por grupo apoyado para el fortalecimiento integral de su organización, mismos que podrán ser utilizados para los requerimientos específicos de cada grupo, en los diferentes aspectos enunciados en el punto 7.1., cabe señalar que estos apoyos no cubren el pago de pasivos.

7.3 *Temporalidad*

La temporalidad del apoyo monetario será de manera anual por grupo, pudiendo ser elegibles para un nuevo apoyo únicamente en los rubros de capacitación y asistencia técnica.

8. BENEFICIARIOS.

Las beneficiarias de este Programa deberán ser mujeres que radiquen en el municipio o localidad seleccionado en la convocatoria correspondiente.

8.1 **CRITERIOS DE ELEGILIDAD Y REQUISITOS**

Los **critérios de selección** serán los siguientes:

- a. Que radiquen en los municipios susceptibles de apoyo
- b. Estar conformadas en un grupo de trabajo
- c. Que se encuentren trabajando actualmente en un proyecto productivo
- d. Que se comprometan a participar activamente en las capacitaciones y acciones que se establezcan en conjunto con el grupo para el fortalecimiento del proyecto.

Los **requisitos** que deberán presentar son:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Copia de identificación oficial de la mesa directiva
- c. Cotización de requerimientos
- d. Acta constitutiva:
 - Para organizaciones formales, copia de acta constitutiva debidamente protocolizada.
 - Para grupos de trabajo, copia de su acta de constitución, y carta compromiso de formalizar su organización antes de la asignación de recursos por parte del Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

8.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- a. Derechos
 - Recibir los apoyos del programa, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente.
 - Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
 - Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado al programa.

- b. Obligaciones
 - Proporcionar la información requerida de manera veraz, a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
 - Hacer buen uso del apoyo recibido.
 - Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
 - Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos mediante comprobación.
 - Las establecidas específicamente en las presentes Reglas de Operación.

- c. Causales de cancelación de la solicitud y el apoyo
Será motivo de cancelación del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Cuando se compruebe que la beneficiaria y/o beneficiarias proporcionó datos o documentos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
 - Cuando se entregue o traspase el apoyo a personas diferentes a las autorizadas por el programa
 - Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal.
 - Cuando los recursos sean utilizados con fines distintos a los autorizados por el programa
 - Omitir parcial o totalmente las comprobaciones del gasto del presupuesto asignado por el Programa.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN

9.1 Emisión de la convocatoria de apoyo:

- a. Esta será informada a los municipios objetivo del Programa mediante publicación en las oficinas de los ayuntamientos, así como en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural

9.2 Apertura de ventanillas de recepción:

- a. El periodo de recepción de solicitudes, estará comprendido del 17 de marzo hasta el finiquito en la asignación de recursos a los grupos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

- b. La ventanilla de recepción de documentos, se encontrará ubicada en las Secretaría de Desarrollo Rural, así como en aquellos municipios que se firmen convenio para este propósito, y las personas interesadas deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos marcados en el punto 8.1 de estas reglas de operación.

9.3 Selección de solicitudes:

- a. En base a la documentación recibida, el grupo de trabajo de la Dirección General de Programas Regionales a través de la Dirección de Supervisión de Programas, realizará la calificación de las solicitudes a apoyar tomando en cuenta principalmente los siguientes criterios.
 - Tipo de proyecto
 - Área de ubicación
 - Integrantes y sistema de organización
 - Impacto en la localidad
 - Experiencia y compromiso con el proyecto
- b. Conforme a la información analizada, serán seleccionados los proyectos por Municipio para su atención

9.4 Notificación de resultados:

Se entregará constancia de aceptación a los grupos autorizados, y todos los resultados serán publicados en los Ayuntamientos participantes, así como en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural.

9.5 Reuniones con los grupos seleccionados.

Se realizarán reuniones con los grupos seleccionados con el fin de conocer la situación actual de sus proyectos, así como para la detección y priorización de necesidades.

De estas reuniones, se obtendrá un calendario de actividades con cada uno de los grupos, así como un convenio de participación en el programa, en donde se especificarán las obligaciones de cada una de las partes involucradas en las diferentes etapas de apoyo.

Asimismo, se comenzará con aquellas acciones que no requieran la aplicación inmediata de recursos por parte del programa, como son algunas capacitaciones y asesorías.

9.6 Liberación de recursos

Una vez que se cuente con la programación y convenios correspondientes, así como con las cotizaciones de los requerimientos, se solicitará la liberación de recursos a cada uno de los grupos.

Cabe señalar, que para acceder a los recursos, los grupos deberán encontrarse legalmente constituidos, así como contar con una cuenta fiscal a nombre del grupo para este fin.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

9.7 Aplicación y comprobación de recursos

Conforme al programa y convenio establecidos, serán ejercidos los recursos por cada uno de los grupos, con la asesoría y seguimiento por parte del personal operativo asignado al Programa.

Los beneficiarios tendrán hasta el 27 de noviembre del 2015, para presentar la comprobación de los recursos ejercidos.

9.8 Finiquito del Programa

Al final del ejercicio, y con fecha límite al 31 de Diciembre de 2015, deberá presentarse un informe en donde se mencionen las acciones realizadas, así como el padrón final de beneficiarios directos del programa.

SECCION III, MECANISMOS DE VERIFICACION DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10. MATRIZ DE INDICADORES PARA EL RESULTADO.

Nombre del Indicador	Formula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de Socias	Número de socias beneficiadas	Socias	Trimestral
Cobertura de la población objetivo	$\frac{\text{Número de socias beneficiadas}}{\text{Numero de socias meta al inicio del ejercicio fiscal}} \times 100$	%	Trimestral

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

11.1 AGENDA DE EVALUACIÓN

Al final del ejercicio de los recursos, se realizará una evaluación del impacto del programa, por medio de la realización de encuestas.

11.2 INSTANCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA EVALUACIÓN

La evaluación será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Rural, por medio de la Dirección General de Programas Regionales.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSION Y RENDICIÓN DE CUENTAS

12.1 AGENDA DE EVALUACIÓN

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluida la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS PARA EL BIENESTAR DE LA MUJER PRODUCTIVA RURAL” EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental; el Programa contará con un área Administración de Padrones, ubicada en la Dirección de Supervisión de Programas, en donde se integrará, actualizará y gestionará la publicación, en los términos de Ley y de las presentes Reglas de Operación, del padrón del beneficiarios generado con motivo del Programa.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL: 3330300600 ext. 56600
CONTRALORIA DEL ESTADO: 01800 HONESTO (4663786)

14. INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría de Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

ATENTAMENTE
El Secretario de Desarrollo Rural